



REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMA, CURSOS Y OTROS RELACIONADOS)

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Diploma, Cursos y otras actividades de formación continua y extensión, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

I. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS PARTICIPANTES

Todos los participantes en programas académicos de la Escuela de Salud Pública están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, profesores y personal de la Universidad.

Son **deberes** de los/las participantes:

1. Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria.
2. Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de los profesores/as y la interacción con sus pares, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.
3. Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativas universitarias.
4. Respetar a todos/as los/las integrantes de la comunidad universitaria, así como también toda persona que ejerza labores o preste servicios para la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresa de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual, lo que implica, entre otros, la prohibición de todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo acto que implique acoso y/o violencia sexual.
5. Cuidar el patrimonio y respetar los emblemas universitarios y, hacerse responsable, si correspondiera, de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios que se ponen a disposición.
6. Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados propios como ajenos/as, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina, evitando el plagio académico.
7. Preservar el prestigio integral de la Universidad.
8. Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.



Son **derechos** de los/las participantes:

1. Recibir de todos los miembros de la comunidad universitaria un trato respetuoso independiente de aspectos políticos, religiosos y de género.
2. Recibir una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran su carácter público.
3. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes en cuanto al programa o curso y objetivos expresados por la Universidad.
4. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad. Además, se debe contemplar una segunda revisión, previa solicitud fundada, en aquellos casos en que sea aplicable.
5. Hacer uso de las instalaciones o servicios que corresponda según las actividades planificadas en el respectivo programa.
6. Que no se condicione su evaluación y promoción a factores ajenos a sus méritos académicos, a excepción de lo establecido en este documento, conforme a la reglamentación correspondiente.
7. Obtener el reconocimiento o certificación, según corresponda, por su contribución en un trabajo académico.
8. Que la información personal que tenga sobre él/ella la Universidad, se maneje con privacidad profesional.

II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE CURSOS Y/O DIPLOMAS U OTRAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

1. Los/las participantes que sean aprobados/as y cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, recibirán el Certificado de aprobación y/o participación correspondiente, otorgado por la Escuela de Salud Pública y/o la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Dicho certificado se emitirá en formato digital, en un plazo máximo de 60 días de transcurrido el término del programa académico.



III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES.

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del Diploma o Curso, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 80% de asistencia del total de las sesiones. Este porcentaje debe ser debidamente informado en los programas ofrecidos, en cualquier modalidad.
3. La asistencia será controlada por la Asistente de Gestión al inicio de cada actividad y en las oportunidades en que se inicia cada sesión. Las ausencias que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.
4. Se considerará reprobado en una asignatura o programa o curso a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 5,0.
5. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con Escuela de Salud Pública.
6. Lo anterior será aplicable para la obtención de la certificación del Diploma o Curso.

IV. DE LAS RENUNCIAS

1. Los/las participantes de diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otra actividad de Educación Continua y Extensión, con una duración superior a un mes, quedarán exentos de pago por todo el arancel, si renuncian a los estudios antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases. Para hacer efectivo este acto, deberá enviar una Carta dirigida al Director de la Escuela de Salud Pública.
2. En el caso de que un/una participante solicite renunciar con posterioridad de la primera semana, se le podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falta para terminar los estudios, para lo cual, la renuncia debe fundarse mediante una carta argumentada, y dirigida al Director de la Escuela de Salud Pública, mediante email,

acompañando los antecedentes que fundamenten el caso.

Se entenderá por razón fundada o argumentada, aquella condición demostrable con antecedentes de respaldo (por ejemplo, certificado médico de enfermedad del afectado, certificado de cesantía, u otro), la que será ponderada por la Escuela de Salud Pública que dicta el programa, así como por el Decano (a), quien dará lugar o no a la devolución proporcional de lo pagado si procediera, a través de un acto administrativo fundado.

Para programas de menos de un mes de duración, si renuncia una vez iniciado el programa, no tendrá acceso a devoluciones ni rebajas.

3. Procederá también la devolución del 100% de lo pagado independiente de la forma de pago en el caso de programas que no se dicten por causas atingentes como, por ejemplo, no completarse las vacantes mínimas establecidas en los descriptores, cuestiones de fuerza mayor, todas las cuales serán comunicadas oportunamente a cada inscrito de manera individualizada y por escrito vía email.
4. El plazo establecido para la devolución de los valores pagados o documentados, a que aluden los puntos precedentes, puede extenderse hasta en 90 días contados desde la fecha de recepción de la carta de renuncia o retiro de la comunicación de la decisión de no dictarse o suspender el programa. La devolución de valores pagados en casos como los descritos, procederá respecto de la cantidad Facturada, mediante Nota de Crédito.
5. Tanto los retiros antes del inicio de cada programa, como la “renuncia fundada”, se harán efectivas mediante una carta firmada y escaneada (único medio para tramitar la solicitud), dirigida vía email al director de la Escuela de Salud Pública para su análisis. Será responsabilidad del/de la profesional inscrito/inscrita la confirmación de la recepción conforme mediante correo electrónico.
6. Para la recepción de cualquier solicitud y considerar válidos los efectos que de ella se deriven, se considera como válida la fecha de recepción del documento por parte de la Escuela de Salud Pública en sus correos oficiales.
7. En ningún caso los/las participantes podrán solicitar la postergación de sus estudios en la eventualidad de no poder continuar con sus estudios.

V. DE LOS ARANCELES

El precio del Diploma o Curso del cual se trate, estará disponible

públicamente en el material de difusión impreso que promueva la Escuela de Salud Pública y en el sitio web www.saludpublica.uchile.cl y demás condiciones establecidas en el instructivo de pago.

VI. DE LA DISCIPLINA DE LOS/LAS PARTICIPANTES

Los/las participantes de las actividades de educación continua, están obligados/as a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad de Chile, lo que implica que deben obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en su relación con la institución como con los restantes alumnos/alumnas, profesores y personal de la Universidad, para lo cual deberán:

- Respetar a todos/todas los/las integrantes de la comunidad universitaria.
- Preservar el prestigio integral de la Universidad.
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forman parte de esta Escuela.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor, o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquiera índole.
- Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos de la Universidad o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes o consultorías.



- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Presentar documentos falsos o adulterados a los profesores o a las autoridades universitarias.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta, al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente puede derivar en alguna de las siguientes situaciones:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión temporal del Programa.
- Expulsión del Programa.

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo alumno mientras dure un Programa o curso, significará la expulsión inmediata del participante. En este caso, el participante que sea expulsado no lo exime en caso alguno del pago de la totalidad del Programa o curso que está realizando.

No obstante, todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el Coordinador Académico del Diploma o Curso que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones, informando por escrito al Coordinador Académico de Educación Continua de la Escuela. Éste, a su vez, ponderará la gravedad de los hechos e informará a la Dirección de la Escuela, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a



- disposición de las instituciones patrocinadoras cuando éstas lo soliciten.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Diploma o Curso en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.